

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2223/20

En San Cristobal de La Laguna, a día 17 de Marzo de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/19 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. OTROS ACUERDOS

- CLUB "C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE | CLUB BALONMANO MOYA TILOVER | CLUB BALONMANO PERDOMA | CLUB BALONMANO TEJINA | CLUB BALONMANO VALSEQUILLO | CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN | CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO"

En el acta número 2223/16 de 20 de febrero, este Comité de Competición tomo el siguiente acuerdo:

#### **"LIGA TERRITORIAL FEMENINA "GRUPO POR EL TÍTULO"**

*A los efectos de establecer las clasificaciones cuando un Club se retire se considerará como si no hubiera intervenido en la misma y no puntuará a favor ni en contra del resto de los equipos participantes y será sancionado de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario."*

A tenor del mismo, y teniendo en cuenta que los equipos participantes en esta fase arrastran los resultados de los partidos jugados en la primera fase, se SOLICITA al Comité de Actividades actualice la clasificación general de este Grupo y **proceda a descontar los resultados de los partidos** que los equipos del Grupo "A" (CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, CLUB DEPORTIVO CAIMA VENTURA BALONMANO y C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE) jugaron contra el CA´MARIO SAN JOSE OBRERO ya que no pueden ser tenidos en cuenta al haberse retirado y no puntuar a favor ni en contra del resto de los equipos.

### 3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las



resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

#### **4. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. ( arts. 109 y 111 del RRD).

